



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PRESTADOR DE SERVICIOS: NORA EVA CARDONA RUIZ

ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

CONTRATO NO. 071/2019-IM-SSP

CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE ALIMENTOS PARA PERSONAL OPERATIVO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DURANTE LA FERIA NACIONAL DE SAN MARCOS EN SU EDICIÓN 2019

CONTRATO No. 071/2019-IM-SSP

Contrato de prestación del servicio de suministro de alimentos para personal operativo de la Secretaría de Seguridad Pública durante la Feria Nacional de San Marcos en su edición 2019, que celebran por una parte el **Gobierno del Estado de Aguascalientes** a través de la **Secretaría de Administración del Estado**, representada en este acto por el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza**, en su carácter de **Secretario de Administración**, a quien se le denominará “**La SAE**”, y por la otra parte persona física con actividad empresarial la **C. Nora Eva Cardona Ruiz**, a quien se le denominará “**El Prestador de Servicios**”; en lo sucesivo y para efectos del presente contrato cuando los celebrantes actúen de manera conjunta se les denominará como “**Las Partes**”, al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. La Secretaría de Seguridad Pública del Estado representada por su titular el Mtro. Porfirio Javier Sánchez Mendoza, a quien en lo sucesivo se le denominará “**El Ente Requirente**” determinó la necesidad de contratar la prestación del servicio de suministro de alimentos para personal operativo de la Secretaría de Seguridad Pública durante la Feria Nacional de San Marcos en su edición 2019, para dar cumplimiento a los objetivos planteados en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, así como a las atribuciones que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y demás normatividad vigente y aplicable le confieren.
2. En virtud de lo anterior, mediante requisición de compra número **257/2019**, emitida en el SIIF (Sistema Integral de Información Financiera) el Director General Administrativo de “**El Ente Requirente**” solicitó la contratación de la prestación del servicio de suministro de alimentos para personal operativo de la Secretaría de Seguridad Pública durante la Feria Nacional de San Marcos en su edición 2019.
3. Derivado de lo anterior y de conformidad con lo establecido en los artículos 39 fracción III y 43 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en fecha 16 de abril del 2019 se puso a disposición la convocatoria de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto número **DGAD-IM-18-19**; llevándose a cabo el día 22 de abril de 2019 la junta de aclaraciones y el 23 de abril de 2019 la presentación y apertura de proposiciones, emitiéndose el fallo de adjudicación del citado procedimiento en la misma fecha.
4. Así las cosas, previo análisis de lo establecido por los artículos 19 fracción I y 33 del Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y en cumplimiento por lo dispuesto por dichos numerales, se resolvió otorgar el fallo de adjudicación al proveedor **C. Nora Eva Cardona Ruiz**, por cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas, ser la oferta económica más baja y no rebasar el presupuesto autorizado para esta contratación, por un importe total de **\$1'449,837.60 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 60/100 M.N.)**, monto que incluye el I.V.A. correspondiente.

Por lo antes expuesto y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en adelante “**La Ley**”, se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:

DECLARACIONES

Primera: “**La SAE**” declara:

- 1.1. Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2. Que en términos de lo previsto por los artículos 33 fracciones XIV, XXIV y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y artículos 8° y 11 fracciones XVII y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, en relación con el artículo 12 fracción II de “**La Ley**”, “**La SAE**” tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.
- 1.3. Que el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza** comparece en este acto con el carácter de Secretario de Administración del Estado de Aguascalientes, según lo acredita con el respectivo nombramiento número SGG/N/002/2018 de fecha 02 de enero del 2018 otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado, **C.P. Martín Orozco Sandoval**.
- 1.4. Que en fecha 09 de abril del 2019 la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, correspondiente a la requisición de compra número **257/2019**. 
- 1.5. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado en Avenida de la Convención Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes. 
- 1.6. Que su registro federal de contribuyentes es **SFI-011030-DU4**, a nombre de la Secretaría de Finanzas, única dependencia del Gobierno del Estado autorizada para realizar pagos, quien tiene su domicilio fiscal en Avenida de la Convención Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes. 
- 1.7. Que a través de la Dirección General de Adquisiciones verificó que a la fecha de celebración del presente contrato, la **C. Nora Eva Cardona Ruiz** no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes. 

Segunda: “**El Prestador de Servicios**” declara:

- 2.1. Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo la clave **PR04555**, inscrito en fecha 01 de febrero del año 2013 y refrendado para el presente ejercicio fiscal el pasado 27 de marzo del 2019. 

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	PRESTADOR DE SERVICIOS: NORA EVA CARDONA RUIZ
		ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
		CONTRATO NO. 071/2019-IM-SSP

- 2.2. Que es una persona física con actividad empresarial debidamente inscrita ante el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número **CARN780112TI3**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.3. Que manifiesta que tiene la experiencia, capacidad técnica y financiera para cumplir con la prestación de los servicios señalados en la cláusula segunda y anexo de este instrumento jurídico.
- 2.4. Que tiene establecido su domicilio fiscal en la Avenida Prolongación Zaragoza número 327, interior 2, Colonia Jardines de la Concepción C.P. 20120, Aguascalientes, Ags., con números telefónicos (449) 917 95 86 y (449) 185 78 28 y cuenta de correo electrónico eventospaupa.gourmet@hotmail.com, datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato.
- 2.5. Que cuenta con Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social número **A01-62113-10-2** encontrándose al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones patronales.
- 2.6. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha de celebración del presente contrato no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público.
- 2.7. Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Tercera: "Las Partes" conjuntamente declaran:

- 3.1. Que reconocen la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.2. Que cualquier modificación durante la vigencia del presente contrato en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.3. Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato.

Expuestas las declaraciones que anteceden, las partes convienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente instrumento es formalizar la contratación de la prestación del servicio de suministro de alimentos para personal operativo de la Secretaría de Seguridad Pública durante la Feria Nacional de San Marcos en su edición 2019, servicios a los que en lo sucesivo se les denominará de forma conjunta e indistinta "**Los Servicios**", cuyas características se encuentran descritas en la cláusula segunda y anexo del presente.

"**El Prestador de Servicios**" deberá prestar "**Los Servicios**" de acuerdo a lo estipulado en el presente instrumento legal, su anexo y conforme a las especificaciones y control que emita para tal efecto "**El Ente Requierente**".



SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.

La descripción completa de “**Los Servicios**” objeto del presente contrato, así como número de partida, cantidad, unidad de medida, precio unitario fijo, y el monto total a pagar como contraprestación, se especifican a continuación:

PARTIDA	CANT.	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	1	SERVICIO	<p>SUMINISTRO DE ALIMENTOS SUMINISTRO DE ALIMENTOS: SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA 554 ELEMENTOS OPERATIVOS (554 SERVICIOS DE COMIDA Y 554 SERVICIOS DE CENA), LOS CUALES BRINDARÁN SEGURIDAD DURANTE LA FERIA NACIONAL DE SAN MARCOS EDICIÓN 2019, DANDO UN TOTAL DE 21,606, SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN; POR EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 23 DE ABRIL (ÚNICAMENTE CENA) AL 12 DE MAYO DE 2019. EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN CONSTA DE:</p> <p>PARA LA COMIDA: 1.- 1 TAZA DE SOPA SECA (ARROZ TAZA DE 250 ML.), O PASTA (SOPA AGUADA O ESPAGUETI, 1 CUCHARÓN DE 237 ML). 2.- GUIADOS DE CARNE (120 GR DE CARNE DE POLLO O PESCADO O RES O CERDO). 3.- ENSALADA VERDE (LECHUGA, BRÓCOLI Y PEPINO) O ENSALADA DE VERDURAS (ZANAHORIA, BRÓCOLI Y LECHUGA) 4.- TORTILLAS (7 PIEZAS POR RACIÓN) O PAN BLANCO (5 PIEZAS POR RACIÓN) 5.- SALSAS O CHILES. 6.- POSTRE (ARROZ CON LECHE O CARLOTA O FLAN O GELATINA DE SABORES O PASTEL O NIEVE ENTRE OTROS). 7.- AGUA FRESCA DE FRUTAS NATURALES (1 LITRO POR RACIÓN).</p> <p>PARA LA CENA: 1.- GUIASO DE CARNE (120 GR. DE CARNE DE POLLO O PESCADO O RES O CERDO). 2.- TORTILLAS (5 PIEZAS POR RACIÓN). 3.- PAN DULCE (1 PIEZA). 4.- LECHE O CAFÉ (1 TAZA DE 250 ML). 5.- AGUA FRESCA DE FRUTAS NATURALES (1 LITRO POR RACIÓN).</p> <p>ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE EL MENÚ DE ALIMENTOS DEBERÁ SER VARIADO POR DÍA Y POR TURNO, SIENDO ÉSTE AUTORIZADO PREVIAMENTE POR EL C. MTRO. PORFIRIO JAVIER SÁNCHEZ MENDOZA, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, DEBIENDO OTORGARLO CON 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN. LA COMIDA Y LA CENA DEBERÁN DE SERVIRSE CALIENTES O EN SU ESTADO DE PREPARACIÓN.</p> <p>• HORARIO DE COMIDA: DE LAS 16:00 A LAS 18:00 HORAS, DE LUNES A DOMINGO. • HORARIO DE CENA: DE LAS 20:00 A LAS 22:00 HORAS, DE LUNES A DOMINGO. EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN TAMBIÉN DEBERÁ INCLUIR: <ul style="list-style-type: none"> • LOZA Y DESECHABLES (PLATO, CUCHARA O TENEDOR Y CUCHILLO - SEGÚN EL GUIASO -, SERVILLETA Y VASO). • MANTELERÍA • PERSONAL DE SERVICIO. • GEL ANTIBACTERIAL. <p>CONDICIONES DE ENTREGA: <ul style="list-style-type: none"> • A PARTIR DEL MARTES 23 DE ABRIL (ÚNICAMENTE CENA) EL SUMINISTRO DEBERÁ SER ENTREGADO EN LOS 3 PUNTOS SEÑALADOS POR EL PERSONAL DE ENLACE (A UN COSTADO DEL PALENQUE, FORO DE LAS ESTRELLAS E ISLA SAN MARCOS). • EL PROVEEDOR INSTALARÁ CARPAS EN CADA UNO DE LOS LUGARES ASIGNADOS PARA OFRECER EL SERVICIO. • EL PROVEEDOR INSTALARÁ LAS UNIDADES NECESARIAS PARA ATENDER A 50 COMENSUALES POR CADA UNA DE ÉSTAS. • DEBIENDO REALIZAR UN CONTROL DE ENTREGAS POR DÍA, SEÑALANDO LA CANTIDAD QUE SE SUMINISTRÓ, LA CUAL SE COTEJA CONTRA LOS BOLETOS EXPEDIDOS POR ESTA SECRETARÍA. • CUALQUIER CAMBIO EN CUANTO AL CONTENIDO PODRÁ REQUERIRSE HASTA CON 3 HORAS DE ANTICIPACIÓN DURANTE CUALQUIER DÍA DE LA SEMANA. <p>FECHA DE INICIO DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN: MARTES 23 DE ABRIL (ÚNICAMENTE CENA).</p> </p></p>	\$1'249,860.00	\$1'249,860.00



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PRESTADOR DE SERVICIOS: NORA EVA CARDONA RUIZ

ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

CONTRATO NO. 071/2019-IM-SSP

		<p>FECHA DE TÉRMINO: DOMINGO 12 DE MAYO.</p> <p>NORMAS OFICIALES MEXICANAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> •NOM-251-SSA-1-2009 "PRÁCTICAS DE HIGIENES PARA EL PROCESO DE ALIMENTOS, BEBIDAS Y SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS". •NMX-F-605-NORMEX-2004 "ALIMENTOS-MANEJO HIGIÉNICO EN EL SERVICIO DE ALIMENTOS PREPARADOS DEL DISTINTIVO H" •NOM-093—SSA1-1994 "BIENES Y SERVICIOS PRÁCTICAS DE HIGIENE Y SANIDAD PARA EL PROCESO DE ALIMENTOS, BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y NO ALCOHÓLICAS". <p>GARANTÍA: QUE LOS ALIMENTOS ESTÉN EN ÓPTIMAS CONDICIONES SALUBRES, DE HIGIENE Y A TEMPERATURA ADECUADA AL MOMENTO DE SERVIRSE.</p> <p>TIEMPO DE REPARACIÓN Y REPOSICIÓN: 1 HORA COMO MÁXIMO DESPUÉS DE HABER NOTIFICADO AL PROVEEDOR (VÍA TELEFÓNICA Y/O ELECTRÓNICA) CUALQUIER ANOMALÍA DETECTADA.</p>								
GRAN TOTAL ADJUDICADO: \$1'449,837.60 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 60/100 M.N.)			<table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td>SUB TOTAL</td> <td>\$1'249,860.00</td> </tr> <tr> <td>I.V.A.</td> <td>\$199,977.60</td> </tr> <tr> <td>GRAN TOTAL</td> <td>\$1'449,837.60</td> </tr> </table>	SUB TOTAL	\$1'249,860.00	I.V.A.	\$199,977.60	GRAN TOTAL	\$1'449,837.60	
SUB TOTAL	\$1'249,860.00									
I.V.A.	\$199,977.60									
GRAN TOTAL	\$1'449,837.60									

El monto total adjudicado y a pagar a "**El Prestador de Servicios**" equivale a la cantidad de **\$1'249,860.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.)**, más el respectivo Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$199,977.60 (CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 60/100 M.N.)** lo que arroja un total a pagar de **\$1'449,837.60 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 60/100 M.N.).**

Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la contratación de los servicios objeto del presente contrato, serán pagados por "**El Prestador de Servicios**"; el Gobierno del Estado solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

"**El Prestador de Servicios**" se obliga a iniciar la prestación de "**Los Servicios**" el 23 de abril del 2019 y a concluirlos el 12 de mayo del 2019 a entera satisfacción de "**El Ente Requierente**"; apegándose a lo establecido en el presente contrato y su anexo.

"**Los Servicios**" deberán prestarse en los siguientes lugares:

- 1) A un costado del Palenque: Esquina Calle Nieto, Barrio de San Marcos, C.P. 20070.
- 2) Foro de las Estrellas: Lienzo Charro número 107, Colonia Las Flores, C.P. 20220.
- 3) Isla San Marcos: Boulevard San Marcos S/N Esquina Con Cedazo, Colonia Residencial Pirules, C.P. 20217.

Los alimentos deberán proporcionarse en óptimas condiciones salubres y a temperatura adecuada al momento de servirse, respetando las normas y prácticas de higiene correspondientes.

Las condiciones específicas de la contratación se encuentran en el anexo del presente, mismo que una vez firmado por las partes, formarán parte integral del presente contrato.

"**El Ente Requierente**" no estará obligado a recibir "**Los Servicios**", si éstos no cumplen con los requisitos establecidos en el presente contrato y su anexo.

CUARTA. RESPONSABLES.

En términos de lo dispuesto por el artículo 4° de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, el responsable del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto será el **C.P. Hugo Rafael Martínez Amezquita**, en su carácter de **Director General Administrativo** de “**El Ente Requierente**”, o quien lo sustituya en su cargo y/o funciones.

Así mismo, en términos de lo dispuesto en los artículos 6° y 78 de la citada Ley, el servidor público señalado en el párrafo anterior será el responsable de manera conjunta con el **T.S.U. José Luis Morales León**, en su carácter de **Auxiliar de Adquisiciones** y/o **Daniel Ortega Calvillo** en su carácter de **Auxiliar de Requisiciones** de “**El Ente Requierente**” o quienes los sustituyan en sus cargos y/o funciones, de verificar que “**Los Servicios**” se destinen al cumplimiento del proyecto para el cual fueron contratados, así como de dar seguimiento, supervisar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato, y de reportar en tiempo y forma a “**La SAE**” de cualquier incumplimiento de “**El Prestador de Servicios**”, para efecto de que “**La SAE**” de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Der ser necesario, para casos específicos, “**El Ente Requierente**” emitirá escritos de designación de los servidores públicos que serán los responsables de darles seguimiento; escritos que una vez emitidos y recibidos se harán del conocimiento de “**El Prestador de Servicios**”.

QUINTA. FORMA DE PAGO.

La contraprestación señalada en la cláusula segunda del presente contrato será pagada a “**El Prestador de Servicios**” en moneda nacional y mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria designada expresamente por “**El Prestador de Servicios**” al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, y en términos del artículo 72 de “**La Ley**” el pago se realizará dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha en que se presente en las oficinas administrativas de “**El Ente Requierente**”, el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que ampare la prestación total de “**Los Servicios**”, a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento legal, acompañado del pedido de compra debidamente sellado y firmado de recibido por los servidores públicos señalados en la cláusula cuarta del presente contrato.

Dicho comprobante deberá cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirá a nombre de la Secretaría de Finanzas, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el numeral 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato.

En caso de que “**El Prestador de Servicios**” no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se correrá el mismo número de días que dure el trámite de pago.

SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES.

“**El Prestador de Servicios**” se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción “Mi Portal”, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los treinta días naturales posteriores a la firma del presente contrato, en la Jefatura de Gestión Documental e Información Estadística adscrita a la Dirección General de Adquisiciones de “**La SAE**”, el incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para “**La SAE**”.

SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma y hasta el 30 de junio del 2019, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitarse las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de “**Los Servicios**” o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “**El Prestador de Servicios**”.

OCTAVA. GARANTÍAS.

A) **GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** “**El Prestador de Servicios**” en términos de lo dispuesto por los artículos 69 fracción III y 70 de “**La Ley**” se obliga a garantizar la calidad de los servicios durante el periodo que dure la prestación de los mismos a entera satisfacción de los servidores públicos señalados en la cláusula cuarta como responsables de la recepción, si durante el periodo de garantía anteriormente señalado, se presenta alguna irregularidad o mala calidad en los mismos, “**El Prestador de Servicios**” queda obligado a reponer los servicios un término máximo de una hora contada a partir de su notificación vía telefónica y/o electrónica a “**El Prestador de Servicios**”, sin cargo adicional para “**La SAE**” y/o “**El Ente Requierente**”.

Asimismo, “**El Prestador de Servicios**” se obliga a responder por los defectos, irregularidades o mala calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiese incurrido en los términos señalados en este contrato.

“**El Prestador de Servicios**” deberá contar con personal técnico especializado en el ramo, herramientas, técnicas y equipos adecuados para la prestación del servicio requerido, así como contar con las licencias y permisos necesarios para el desarrollo de su actividad, a fin de garantizar que el servicio objeto de este contrato sea proporcionado con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a realizarlo a satisfacción de “**El Ente Requierente**” y con estricto apego a lo establecido en el presente contrato y su anexo.

B) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.**- Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II y párrafo tercero de “**La Ley**”, “**El Prestador de Servicios**” presentará a “**La SAE**”, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo (siempre que sea de los contemplados en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes) debiendo precisar el tipo de servicios a garantizar; cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al título de crédito, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que en términos del artículo 70 de “**La Ley**” deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas.

Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente contrato y se hará efectivo cuando “**El Prestador de Servicios**” no preste “**Los Servicios**” contratados al amparo del presente instrumento jurídico a entera satisfacción de “**El Ente Requierente**”, en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.



SAE

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PRESTADOR DE SERVICIOS: NORA EVA CARDONA RUIZ

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

CONTRATO NO. 071/2019-IM-SSP

Así mismo la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que “El Ente Requerente”, a través de los responsables de la recepción y de dar seguimiento a la prestación de “Los Servicios”, señalados en la cláusula cuarta del presente contrato, otorgue prórrogas o esperas a “El Prestador de Servicios” para el cumplimiento de sus obligaciones.

NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

De conformidad con lo previsto por el artículo 67 último párrafo de “La Ley”, “El Prestador de Servicios” se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de “La SAE” y/o de “El Ente Requerente”.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.

“El Prestador de Servicios” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de “La SAE”, “El Ente Requerente”, y/o de cualquier área del Gobierno del Estado a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de “La SAE” y/o de “El Ente Requerente”, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

“El Prestador de Servicios” se compromete a no presentar la información relativa al objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional, ya sea de carácter estatal o federal. Así mismo, “El Prestador de Servicios” será responsable de todos los daños y perjuicios que se originen a “La SAE” y/o a “El Ente Requerente” como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

“El Prestador de Servicios” acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a la información que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que le imponen las leyes aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR.

“El Prestador de Servicios” se obliga a defender a “La SAE” y/o a “El Ente Requerente” sin cargo alguno para éstos, de las reclamaciones de terceros basadas en que los servicios prestados constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro derecho o título relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando “La SAE” y/o “El Ente Requerente” le den aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo “La SAE” y/o “El Ente Requerente” deberán entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las

cuales estén impedidas de proporcionarlas. En este mismo supuesto, “La SAE” y/o “El Ente Requerente” se obligan a efectuar las gestiones necesarias a fin de que “El Prestador de Servicios” pueda representarlas en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “La SAE” y/o de “El Ente Requerente”, con o sin intervención de “El Prestador de Servicios”, este último se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas “La SAE” y/o “El Ente Requerente”, o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “El Prestador de Servicios” se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de los servicios objeto de este contrato a “La SAE” y/o “El Ente Requerente”, sujeto a que previamente se haya notificado a “El Prestador de Servicios” de la reclamación de que se trate.

DÉCIMA SEGUNDA. PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.

De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de “La Ley”, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de “Los Servicios”, aún no prestados o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de “El Prestador de Servicios” que sirvió de base para la adjudicación del presente, “La SAE” podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

DÉCIMA TERCERA. INCREMENTO EN LOS SERVICIOS.

Con base en lo dispuesto por el artículo 73 de “La Ley”, “La SAE”, a solicitud de “El Ente Requerente” podrá solicitar el incremento en la cantidad de los servicios contratados por virtud del presente instrumento, mediante la modificación del mismo. El incremento en “Los Servicios” sólo se llevará a cabo previa solicitud razonada que formule “El Ente Requerente” y procederá bajo la responsabilidad exclusiva de ésta, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase el cincuenta por ciento de los montos pactados respecto de cada una de las partidas adjudicadas, y el precio de los servicios sea idéntico al originalmente pactado.

DÉCIMA CUARTA. EXCLUSIÓN LABORAL.

“El Prestador de Servicios” se constituye por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que designe para la prestación de “Los Servicios”, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la prestación de “Los Servicios”, asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a “La SAE” y/o a “El Ente Requerente” o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que destine “El Prestador de Servicios” para el cumplimiento del presente contrato.

“El Prestador de Servicios” se obliga a que el personal que destine para la prestación de “Los Servicios”, goce al menos de las prestaciones mínimas que se establecen en la Ley Federal del Trabajo y en otras disposiciones de carácter laboral. En particular y respecto a las prestaciones de seguridad social, todos los trabajadores que “El Prestador de Servicios” destine para la prestación de “Los Servicios”, deberán encontrarse debidamente inscritos como tales, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

“El Prestador de Servicios” por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a “La SAE” y/o a “El Ente Requierente” como patrones directos o sustitutos, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincárseles alguna responsabilidad a “La SAE” y/o a “El Ente Requierente” por ese concepto, “El Prestador de Servicios” les reembolsará cualquier gasto en que incurrieran por tal motivo.

“El Prestador de Servicios” se obliga a cumplir cabalmente con las obligaciones en materia de trabajo infantil acatando las prohibiciones que en materia de contratación de menores establece la Ley Federal del Trabajo, así como las exigencias previstas por dicho ordenamiento para la protección del trabajo de adolescentes permitido y en su caso las prohibiciones correspondientes en términos de los artículos 175 y 176 del mismo ordenamiento.

“El Prestador de Servicios” se hace responsable ante “La SAE” y/o “El Ente Requierente” de la conducta y eficiencia de las personas que destine para la prestación de “Los Servicios”. Igualmente, en el evento de que “El Prestador de Servicios” no cumpla con alguna de las obligaciones que en virtud de este contrato, del uso, de la buena fe o de la Ley están a su cargo, será responsable de los daños y perjuicios que su incumplimiento cause a “La SAE” y/o a “El Ente Requierente” o a terceros.

Sin perjuicio de lo anterior, “La SAE” y/o “El Ente Requierente” podrán rescindir administrativamente el presente contrato sin responsabilidad alguna a su cargo, haciendo en su caso efectiva la garantía a que se refiere la cláusula octava inciso B) del actual instrumento legal, o bien, exigir su cumplimiento; en este último caso, sólo se entenderá concedida una espera, si “La SAE” y/o “El Ente Requierente” a solicitud escrita de “El Prestador de Servicios” así lo comunican a éste de la misma forma.

En el caso de que se dictara laudo definitivo en contra de “La SAE” y/o “El Ente Requierente”, con o sin intervención de “El Prestador de Servicios”, éste se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas, o en su caso, las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “El Prestador de Servicios” quedará obligado a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de “Los Servicios”.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.

En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de “El Prestador de Servicios”, “La SAE” por sí o a solicitud de “El Ente Requierente” podrá rescindir administrativamente el presente contrato; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de manera enunciativa, más no limitativa.

Son causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para “El Prestador de Servicios”:

- El incumplimiento en el pago de “Los Servicios” de conformidad a lo establecido en este contrato.
- Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de “La SAE”.

Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para “La SAE”:

- a) El incumplimiento en la prestación de “**Los Servicios**” objeto de este contrato, en los términos y condiciones establecidas en el mismo.
- b) El incumplimiento de “**El Prestador de Servicios**” respecto de los compromisos establecidos en la garantía de calidad ofrecida para “**Los Servicios**”.
- c) La falta de presentación de la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos señalados para tales efectos.
- d) La divulgación de parte de “**El Prestador de Servicios**” de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato, sin haber recabado antes el consentimiento por escrito de “**La SAE**” y/o “**El Ente Requirente**”.
- e) El que ante la solicitud de “**La SAE**” y/o “**El Ente Requirente**” de ampliar la contratación de los servicios objeto de este contrato, “**El Prestador de Servicios**” no respete el precio unitario estipulado en la cláusula segunda del presente contrato.
- f) El incumplimiento de la reposición por la mala calidad de “**Los Servicios**”, de conformidad con lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Aguascalientes.
- g) La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales referido en la cláusula sexta.
- h) El incumplimiento en las obligaciones laborales establecidas en la cláusula décima cuarta del presente contrato.
- i) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

No obstante lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de “**La Ley**” cuando derivado del presente instrumento “**El Prestador de Servicios**” incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, “**El Prestador de Servicios**” será el único responsable de su actuar, así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

DÉCIMA SEXTA. PENA CONVENCIONAL.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de “**La Ley**”, cuando “**El Prestador de Servicios**” no preste “**Los Servicios**” conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a “**La SAE**” por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de “**Los Servicios**” no prestados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de “**El Prestador de Servicios**” hasta la fecha en que se verifique por escrito y aceptado de conformidad por “**El Ente Requirente**” la correcta prestación de los servicios. El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado a que se refiere la cláusula segunda de este contrato. “**La SAE**” podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

Dicha pena convencional se descontará de la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacérsele en la proporción que corresponda o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de “**La Ley**”, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de “**Los Servicios**” contratados originalmente y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

Cuando se actualice este supuesto, “**La SAE**” a través de “**El Ente Requierente**” reembolsará a “**El Prestador de Servicios**” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de “**La Ley**”, “**Las Partes**” acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por “**El Prestador de Servicios**”, así como por los servidores públicos que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

“**El Ente Requierente**” no autorizará ampliaciones al plazo de entrega, ni condonación de sanciones cuando el retraso se deba a causas imputables a “**El Prestador de Servicios**”.

DÉCIMA NOVENA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA.

“**El Prestador de Servicios**” se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en la Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto número DGAD-IM-18-19, así como con las señaladas en la proposición que presentó dentro de los actos del procedimiento de referencia y en su junta de aclaraciones, mismas que en términos del párrafo tercero del artículo 51 de “**La Ley**” forman parte integral de la convocatoria.

VIGÉSIMA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

En términos de lo dispuesto por el artículo 110 de “**La Ley**”, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “**Las Partes**” se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto, “**El Prestador de Servicios**” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares originales en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 23 de abril del 2019.

Por “**La SAE**”

Por “**El Prestador de Servicios**”


C.P. JUAN FRANCISCO LARIOS ESPARZA
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES


C. NORA EVA CARDONA RUIZ

TESTIGOS

LIC. BENJAMÍN GONZALEZ SILVESTRE
DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES DE LA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

T.S.U. JOSÉ LUIS MORALES LEÓN
AUXILIAR DE ADQUISICIONES DE LA
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

C.P. HUGO RAFAEL MARTÍNEZ AMEZQUITA
DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO DE LA
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

DANIEL ORTEGA CALVILLO
AUXILIAR DE REQUISICIONES DE LA
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

Miriam Novoa Jiménez
DIRECTORA GENERAL JURÍDICA DE LA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Actuando de conformidad con lo dispuesto por la fracción XIII
del artículo 18 del Reglamento Interior de la
Secretaría de Administración

JGMR/JJVR

(E)



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PRESTADOR DE SERVICIOS: NORA EVA CARDONA RUIZ

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

CONTRATO NO. 071/2019-IM-SSP

ANEXO



ANEXO B OFERTA TÉCNICA

Fecha: 22 de Abril del 2019
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS POR MONTO NÚM. DGAD-IM-18-19

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS
			<p>SUMINISTRO DE ALIMENTOS: SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA 554 ELEMENTOS OPERATIVOS (554 SERVICIOS DE COMIDA Y 554 SERVICIOS DE CENA), LOS CUALES BRINDARÁN SEGURIDAD DURANTE LA FERIA NACIONAL DE SAN MIGUEL EDICIÓN 2019, DANDO UN TOTAL DE 21,606 SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN; POR EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 23 DE ABRIL (ÚNICAMENTE CENA) AL 12 DE MAYO DE 2019. EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN CONSTA DE:</p> <p>PARA LA COMIDA:</p> <ul style="list-style-type: none">1.- 1 TAZA DE SOPA SECA (ARROZ TAZA DE 250 ML.), O PASTA (SOPA AGUADA O ESPAGUETI, 1 CUCHARÓN DE 237 ML).2.- GUIADOS DE CARNE (120 GR DE CARNE DE POLLO O PESCADO O RES O CERDO).3.- ENSALADA VERDE (LECHUGA, BRÓCOLI Y PEPINO) O ENSALADA DE VERDURAS (ZANAHORIA, BRÓCOLI Y LECHUGA)4.- TORTILLAS (7 PIEZAS POR RACIÓN) O PAN BLANCO (5 PIEZAS POR RACIÓN)5.- SALSAS O CHILES.6.- POSTRE (ARROZ CON LECHE O CARLOTA O FLAN O GELATINA DE SABORES O PASTEL O NIEVE ENTRE OTROS).7.- AGUA FRESCA DE FRUTAS NATURALES (1 LITRO POR RACIÓN). <p>PARA LA CENA:</p> <ul style="list-style-type: none">1.- GUIADO DE CARNE (120 GR. DE CÁRNE DE POLLO O PESCADO O RES O CERDO).2.- TORTILLAS (5 PIEZAS POR RACIÓN).3.- PAN DULCE (1 PIEZA).4.- LECHE O CAFÉ (1 TAZA DE 250 ML).5.- AGUA FRESCA DE FRUTAS NATURALES (1 LITRO POR RACIÓN). <p>ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE EL MENÚ DE ALIMENTOS DEBERÁ SER VARIADO POR DÍA Y POR TURNO, SIENDO ESTE AUTORIZADO PREVIAMENTE POR EL C. Mtro. PORFIRIO JAVIER SÁNCHEZ MENDOZA, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, DEBIENDO OTORGARLO CON 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN. LA COMIDA Y LA CENA DEBERÁN DE SERVIRSE CALIENTES O EN SU ESTADO DE PREPARACIÓN.</p> <p>•HORARIO DE COMIDA: DE LAS 16:00 A LAS 18:00 HORAS, DE LUNES A DOMINGO. •HORARIO DE CENA: DE LAS 20:00 A LAS 22:00 HORAS, DE LUNES A DOMINGO.</p> <p>EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN TAMBIÉN DEBERÁ INCLUIR:</p> <ul style="list-style-type: none">• LOZA Y DESECHABLES (PLATO, CUCHARA O TENEDOR Y CUCHILLO - SEGÚN EL GUIADO -, SERVILLETA Y VASO).• MANTELERA• PERSONAL DE SERVICIO.• GEL ANTIBACTERIAL.



D'Paupa Gourmet

Prol. I. Zaragoza 327 INT 2 Fracc. La Concepción Tel: (449) 361-1173
Oficina centro 917 9586 mail: eventospaupa.gourmet@hotmail.com

			<p>CONDICIONES DE ENTREGA:</p> <ul style="list-style-type: none"> • A PARTIR DEL MARTES 23 DE ABRIL (UNICAMENTE CENA) EL SUMINISTRO DEBERÁ SER ENTREGADO EN LOS 3 PUNTOS SEÑALADOS POR EL PERSONAL DE ENLACE (A UN COSTADO DEL PALENQUE, FORO DE LAS ESTRELLAS E ISLA SAN MARCOS). • EL PROVEEDOR INSTALARÁ CARPAS EN CADA UNO DE LOS LUGARES ASIGNADOS PARA OFRECER EL SERVICIO. • EL PROVEEDOR INSTALARÁ LAS UNIDADES NECESARIAS PARA ATENDER A 50 COMENSALES POR CADA UNA DE ÉSTAS. • DEBEMOS REALIZAR UN CONTROL DE ENTREGAS POR DÍA, SEÑALANDO LA CANTIDAD QUE SE SUMINISTRA, LA CUAL SE COTEJA CONTRA LOS BOLETOS EXPEDIDOS POR ESTA SECRETARÍA. • CUALQUIER CAMBIO EN CUANTO AL CONTENIDO PODRÁ REQUERIRSE HASTA CON 3 HORAS DE ANTICIACIÓN DURANTE CUALQUIER DÍA DE LA SEMANA. <p>FECHA DE INICIO DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN: MARTES 23 DE ABRIL (UNICAMENTE CENA).</p> <p>FECHA DE TÉRMINO: DOMINGO 12 DE MAYO.</p> <p>NORMAS OFICIALES MEXICANAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> •NOM-251-SSA-1-2009 "PRÁCTICAS DE HIGIENES PARA EL PROCESO DE ALIMENTOS, BEBIDAS Y SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS". •NMX-F-605-NORMEX-2004 "ALIMENTOS-MANEJO HIGIENICO EN EL SERVICIO DE ALIMENTOS PREPARADOS DEL DISTINTIVO H" •NOM-093-SSA1-1994 "BIENES Y SERVICIOS PRÁCTICAS DE HIGIENE Y SANIDAD PARA EL PROCESO DE ALIMENTOS, BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y NO ALCOHÓLICAS". <p>GARANTÍA: QUE LOS ALIMENTOS ESTÉN EN ÓPTIMAS CONDICIONES SALUBRES, DE HIGIENE Y A TEMPERATURA ADECUADA AL MOMENTO DE SERVIRSE.</p> <p>TIEMPO DE REPARACIÓN Y REPOSICIÓN: 1 HORA COMO MÁXIMO DESPUÉS DE HABER NOTIFICADO AL PROVEEDOR (VÍA TELEFÓNICA Y/O ELECTRÓNICA) CUALQUIER ANOMALÍA DETECTADA.</p>
--	--	--	---

Nora E. Cardona R.
Firma
Nora Eva Cardona Ruiz
Representante Legal de la empresa D'Paupa Gourmet